

MINUTA NUMERO 28/2017

En la Ciudad de Segorbe, a doce de Julio de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde en funciones D. Enrique Mañez Hernández y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Teresa Mateo Martín, D. Luis Gil Cortés y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con la ausencia justificada de D. Rafael Magdalena Benedicto, y con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas y quince minutos, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE DÑA. MARIA TERESA MATEO MARTÍN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que Dña. Maria Teresa Mateo Martín ha sido nombrada miembro de la Junta de Gobierno Local según decreto de la Alcaldía nº 746-2017, de 6 de Julio de 2017.

2.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local acordó que a partir de la próxima sesión, celebrará las sesiones ordinarias los miércoles a las 13 horas.

3.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 27/2017 de la sesión de 5 de Julio de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

4.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 28/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 749 por el que se aprueba la relación de facturas número 28/2017 que asciende a la cantidad de 180.521'43 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SOT DE FERRER, 4, CONSISTENTES EN LUCIR FACHADA CON MONOCAPA. EXPEDIENTE 000084/2017 - SOLICITANTE MANUEL PEREZ ARDIT

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. MANUEL PEREZ ARDIT, con el fin de ejecutar obras consistentes en "LUCIR FACHADA CON MONOCAPA" en el inmueble sito en CALLE SOT DE FERRER, 4 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. MANUEL PEREZ ARDIT para la ejecución de obras consistentes en "LUCIR FACHADA CON MONOCAPA." en el inmueble con emplazamiento en CALLE SOT DE FERRER, 4 de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Cumplimiento medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Si para la ejecución de los trabajos se utilizase máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales el "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

Segundo.-La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 5, CONSISTENTES EN DERRIBO DE FALSOS TECHOS Y TABIQUERÍA, EXPEDIENTE 000082/2017-SOLICITANTE COLEGIO LA MILAGROSA

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por COLEGIO LA MILAGROSA, con el fin de ejecutar obras consistentes en "DERRIBO DE FALSOS TECHOS Y TABIQUERÍA" todo ello en el inmueble sito en CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 5 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden

sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por COLEGIO LA MILAGROSA para la ejecución de obras consistentes en "DERRIBO DE FALSOS TECHOS Y TABIQUERÍA" en el inmueble con emplazamiento en CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 5 de Segorbe.

Segundo.-La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y

superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA MEDITERRANEO, CONSISTENTES EN REPARACIÓN DE SOLERA Y TUBERÍAS, EXPEDIENTE 000083/2017- SOLICITANTE GRANALBE

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por GRANALBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en “REPARACIÓN DE SOLERA Y TUBERÍAS” todo ello en el inmueble sito en Avda. Mediterráneo s.n. de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D/Dña. GRANALBE para la ejecución de obras consistentes en “REPARACIÓN DE SOLERA Y TUBERÍAS” en el inmueble con emplazamiento en AVDA MEDITERRANEO s.n. de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SAN CRISTOBAL, 26, CONSISTENTES EN QUITAR BAÑERA Y

COLOCAR PLATO DE DUCHA. EXPEDIENTE 000080/2017- SOLICITANTE JOSE MARIN ZARZOSO

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. JOSE MARIN ZARZOSO , con el fin de ejecutar obras consistentes en “QUITAR BAÑERA Y COLOCAR PLATO DE DUCHA.” todo ello en el inmueble sito en Calle San Cristobal núm. 26 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. JOSE MARIN ZARZOSO para la ejecución de obras consistentes en “QUITAR BAÑERA Y COLOCAR PLATO DE DUCHA”, todo ello en el inmueble con emplazamiento en CALLE SAN CRISTOBAL, 26 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PTDA PARTIDA RASCAÑA, 40, CONSISTENTES EN CERRAMIENTO PORCHE Y REFORMA CUARTO DE BAÑO., EXPEDIENTE 000081/2017-SOLICITANTE MARIA LUZ CASCO SALES

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA MARIA LUZ

CASCO SALES , con el fin de ejecutar obras consistentes en “CERRAMIENTO PORCHE Y REFORMA CUARTO DE BAÑO.” en el inmueble con emplazamiento en PARTIDA RASCAÑA, 40 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. MARIA LUZ CASCO SALES para la ejecución de obras consistentes en “CERRAMIENTO PORCHE Y REFORMA CUARTO DE BAÑO.” en el inmueble con emplazamiento en PARTIDA RASCAÑA, 40 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE ISLAS CANARIAS, CONSISTENTES EN DERRIBO PARCIAL MURO INTERIOR. EXPEDIENTE 000078/2017 - SOLICITANTE DESARROLLOS ALIMENTARIOS FRESCOS INDUSTRIALES, S.L.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DESARROLLOS ALIMENTARIOS FRESCOS INDUSTRIALES, S.L. con el fin de ejecutar obras consistentes en "DERRIBO PARCIAL MURO INTERIOR." en el inmueble con emplazamiento en CALLE ISLAS CANARIAS s.n. (Polígono La Esperanza) de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por DESARROLLOS ALIMENTARIOS FRESCOS INDUSTRIALES, S.L. para la ejecución de obras consistentes en "DERRIBO PARCIAL MURO INTERIOR." en el inmueble con emplazamiento en CALLE ISLAS CANARIAS s.n. (Polígono Industrial La Esperanza) de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 10, CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE DIVISORIAS DE PLADUR. AMPLIACIÓN INST.ELÉCTRICA Y PINTURA. EXPEDIENTE 000079/2017- SOLICITANTE ANTONIO CAMPOS COLLADO

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. ANTONIO CAMPOS COLLADO, con el fin de ejecutar obras consistentes en "EJECUCIÓN DE DIVISORIAS DE PLADUR. AMPLIACIÓN INST.ELÉCTRICA Y PINTURA." todo ello en el inmueble sito en CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 10 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. ANTONIO CAMPOS COLLADO para la ejecución de obras consistentes en "EJECUCIÓN DE DIVISORIAS DE PLADUR. AMPLIACIÓN INST.ELÉCTRICA Y PINTURA." en el inmueble con emplazamiento en CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 10 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así

como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

12.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000087/2017-OBRAS A TPM 2013, S.L.

Vista instancia suscrita con fecha 30 Marzo de 2017 por TPM 2013 S.L., y en su representación PILAR TEN CARCASES, para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALSOS TECHOS, REFORMA CUARTO DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE ESTANCIAS, todo ello en el inmueble sito en Calle Torrente núm. 4-bajo de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden

sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a TPM 2013, S.L., para la realización de obras consistentes en : REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALSOS TECHOS, REFORMA CUARTO DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE ESTANCIAS, todo ello en el inmueble situado en CALLE TORRENTE 4, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente: En caso de establecer alguna actividad, deberá tramitar el instrumento ambiental correspondiente, esto es: Licencia Ambiental, Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Actividad Inocua.

Segundo.-Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar

licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

13.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000088/2017-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.

Vista instancia suscrita con fecha por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en AMPLIACIÓN RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL - CANALIZACIÓN Y ACOMETIDAS en Calle Almas núm. 20 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de AMPLIACIÓN RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL - CANALIZACIÓN Y ACOMETIDAS en Calle Almas núm. 20 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalizándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos nos e note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.
- 12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.
- 13 - Durante las actuaciones a realizar, deberá realizarse seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo autorizado a tal efecto.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

14.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000086/2017-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.

Vista instancia suscrita con fecha por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en Calle Sagunto núm. 22 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en Calle Sagunto núm. 22 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalizándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos nos e note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.

12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

15.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000089/2017-OBRAS A D^a ASUNCION BLAY ROBLES.

Vista instancia suscrita con fecha 3 Julio de 2017 por D^a ASUNCION BLAY ROBLES para la realización de obras consistentes en SUSTITUCIÓN VENTANALES en el inmueble sito en Calle Palau 1 - Guimerá 5 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a ASUNCION BLAY ROBLES, para la realización de SUSTITUCIÓN VENTANALES en el inmueble situado en CALLE PALAU 1 - GUIMERA 5 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento del art. 107 - Elementos de cerramiento en huecos - a) Carpinterías del PEPRI, que textualmente se transcribe: " Las carpinterías de todos los huecos serán preferentemente de madera, con acabados, para ser pintadas o barnizadas en tonos oscuros o neutros..."

Segundo.-Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

16.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE ESPERANZA, 39, CONSISTENTES EN REPARACIÓN GRIETAS Y PINTURA FACHADA; COLOCACIÓN ZÓCALO DE PIEDRA NATURAL; REPARACIÓN GOTERAS TEJADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 M2. EXPEDIENTE 000085/2017- SOLICITANTE BAITEC SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por BAITEC SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., con el fin de ejecutar obras consistentes en "REPARACIÓN GRIETAS Y PINTURA FACHADA; COLOCACIÓN ZÓCALO DE PIEDRA NATURAL; REPARACIÓN GOTERAS TEJADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 M2. ". en el inmueble sito en CALLE ESPERANZA, 39 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por BAITEC SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. para la ejecución de obras consistentes en "REPARACIÓN GRIETAS Y PINTURA FACHADA; COLOCACIÓN ZÓCALO DE PIEDRA NATURAL; REPARACIÓN GOTERAS TEJADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 M2. " todo ello en el inmueble con emplazamiento en CALLE ESPERANZA, 39 de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Justificación Plan de Seguridad y Salud de la empresa responsable.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción,

escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

17.- TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE VALENCIA NÚM. 22-3ª DE SEGORBE . SOLICITANTE: MARIA SALUD MANZANERA SIMON.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable presentada por MARIA SALUD MANZANERA SIMON , con el fin de ocupar el inmueble emplazado en Calle Valencia núm. 22-3ª de Segorbe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución, especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por MARIA SALUD MANZANERA SIMON para la segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en el municipio de Segorbe, que se describe:

Emplazamiento (Calle, Avda., Plza., otros)	CALLE VALENCIA		
Número	22		
Puerta	3ª	Superficie construida	96.- m2.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

18.- TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE PAZ CIVERA NÚM. 5-4º-13ª DE SEGORBE. SOLICITANTE: MARIA JESUS CALVETE CAPILLA.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable presentada por MARIA JESUS CALVETE CAPILLA, con el fin de ocupar el inmueble emplazado en Calle Paz Civera núm. 5-4º-13ª de Segorbe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución, especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por MARIA JESUS CALVETE CAPILLA para la segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en el municipio de Segorbe, que se describe:

Emplazamiento (Calle, Avda., Plza., otros)	CALLE PAZ CIVERA		
Número	5		
Puerta	4º- 13ª	Superficie construida	130.- m2.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.”

**19.- SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACION
CORRESPONDIENTE A VIVIENDA EN CALLE EL TORO NÚM. 2 -1º-1ª
FORMULADA POR SUSANA PORCAR ARDIT.**

Examinado el expediente tramitado, para la concesión de licencia municipal de ocupación correspondiente a: “ VIVIENDA EN PRIMERA PLANTA ”sita en Calle El Toro núm. 2 de Segorbe, formulada por Dª SUSANA PORCAR ARDIT.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución, especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Conceder, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros, la licencia municipal de Primera Ocupación solicitada por D^a SUSANA PORCAR ARDIT a una vivienda sita en Calle El Toro núm. 2-1^o-1^a de Segorbe, ya que por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se ha comprobado que han cumplido con las condiciones establecidas en la licencia concedida.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y

declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

20.- AUTORIZACION A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “PEÑA LA PELLORFA” PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017 EN EL LOCAL DE LA PEÑA SITO EN LA CALLE CAMARÓN, Nº 13.

Atendida la instancia de fecha 28 de Junio de 2017, registro de entrada nº 4654, presentada en este Ayuntamiento por la Asociación Cultural “Peña La Pellofía”, solicitando autorización para la realización de un concierto por el grupo musical “Helios” el día 22 de julio de 2017, en el local de dicha Asociación, sito en la Calle Camarón, nº 13, bis, de Segorbe.

Atendido que ha sido emitido informe por D. Enrique Máñez Hernández, Concejal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, favorable a la adopción por la Junta de Gobierno del acuerdo de autorizar el concierto citado.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Autorizar a la Asociación Cultural “Peña La Pellofía” la celebración de un concierto el día 22 de Julio de 2017, en horario de 18:00 a 21:00 horas, en el local de la Asociación sito en la Calle Camarón, nº 13, bis, de Segorbe.

Segundo.- Comunicar a los organizadores que deberán dar respuesta adecuada a la obligatoriedad de existencia de sanitarios (bien fijos o portátiles), para el público asistente al concierto.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Policía Local para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
EN FUNCIONES,